



PROCESO No. 110014003066-2023-01910-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PACTIA quien actúa como vocera y administradora de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA contra GINETH PATRICIA VILLALOBOS ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$12'488.495,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre el 19 de enero del 2022 al 19 de octubre del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha exigibilidad de cada uno de ellos, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No 011 hoy 31 ENE 2024 hora 8.00 a.m.	
Secretaria	